

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Abril de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de esta Corte, representando á todos los de España, se ha dirigido á este Ministerio en solicitud de determinaciones que, mejorando la clase en su aspecto económico sirvan para dignificarla en la medida que su misión requiere.

Entre aquéllas se encuentran la relativa al aumento de fianza; la que se refiere á la formación de un Arancel que regule los derechos por la actuación ante los Tribunales industriales, y la que respecta á la elevación del importe del sello de aceptación de poderes en los asuntos en que interviene.

Sobre tales pretensiones ha informado favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.

Evidente es que la modificación que por la primera de ellas se solicita, no va contra los principios que informan la legislación vigente. Para salvaguardar los intereses encomendados á los Procuradores en los litigios, la ley Orgánica del Poder judicial, en su artículo 831, fijó la cantidad que, en concepto de fianza,

debían depositar aquéllos antes de comenzar el ejercicio de sus funciones.

Notorio es que no se desenvuelve hoy la vida en las mismas condiciones que en el año 1870, fecha en la que se estableció el tipo de la mencionada garantía; los honorarios de los Letrados, los derechos de Arancel, el valor de los intereses en litigio, todo aquello en suma, de que ha de responder el Procurador con su fianza, ha aumentado en cuantía y estimación. La ley, previendo el caso muy acertadamente, no fijó cantidad variable en aquella garantía, sino que estableció tipos mínimos y mudables al unisono de las circunstancias.

Respondiendo á esta necesidad, por la Real orden de 8 de Julio de 1903 se elevó la fianza á los Procuradores de Barcelona á tipo igual que el exigido para los de Madrid. Y por todo ello lógico es, si la legislación ha de amoldarse á la transformación económica de los tiempos, que en los momentos actuales se varíe la cantidad de esa fianza, aumentándola en armonía con los intereses que ha de garantizar.

Del mismo modo es procedente someter á una norma de justicia los derechos que los Procuradores devengan cuando, ateniéndose á las prescripciones de la ley de 22 de Julio de 1912, que creó los Tribunales industriales, actúan con defensa y representación ó con representación únicamente ante esos Tribunales. Esa norma no puede ser otra que el Arancel, ya que á éste se halla sometida por Ley la determinación de los emolumentos que el Procurador ha de percibir en todo caso. Y al fijarla debe servir de base el principio que informa el que está vigente para los asuntos civiles en primera instancia.

La elevación del importe del sello de aceptación adherido á los poderes, es, por último, una petición digna igualmente de atenderse. Está de acuerdo con las tendencias de mutuo auxilio en que se inspiran hoy todas las colectividades, ya que la diferencia en ese importe ha de destinarse á la creación de una institución benéfica para los colegiados. Noble y elevado es el propósito, y el Ministro que suscribe estima que debe accederse á su realización, puesto que la diferencia con cargo al pleito ó asunto no implica gravamen ni alteración sensible en los gastos del litigio, y puede constituir un fondo que alivie necesidades y desgracias en otro concepto irremediables.

Fundándose en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Abril de 1920.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Pablo de Garnica.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La fianza que en lo sucesivo han de constituir los Procuradores como garantía para el ejercicio de la profesión, se hará en metálico ó en papel del Estado, al precio de cotización oficial, con arreglo á la siguiente escala:

50.000 pesetas en Madrid y Barcelona.

20.000 pesetas en las demás Audiencias territoriales.

10.000 pesetas en las Audiencias provinciales.

5.000 pesetas en los Juzgados de término.

3.000 pesetas en los Juzgados de ascenso.

2.500 pesetas en los Juzgados de entrada.

1.500 pesetas en los demás pueblos.

Artículo segundo. En cualquiera de los casos podrá constituirse la garantía con la propiedad de un Oficio enajenado de la misma clase, mientras no se haya realizado su reversión al Estado en los términos prescritos en el artículo 14 de la Constitución por el valor que hoy representen, y el resto en metálico ó papel del Estado, en las condiciones expresadas anteriormente.

Artículo tercero. Quedan exceptuados del aumento de fianza los Procuradores que se hallen en ejercicio, y además los que á la publicación de este Decreto tengan presentados sus expedientes para la aprobación de la fianza constituida.

Artículo cuarto. Se eleva el precio actual de tres pesetas establecido en el Arancel vigente para el sello de aceptación, á la cantidad de 10 pesetas para todos los asuntos civiles de mayor cuantía, de cuantía indeterminada, recurso de casación y asuntos y recursos contenciosos-administrativos, con cargo á los gastos del litigio ó asunto.

Artículo quinto. Se aprueba el Arancel de derechos de los Procuradores ante los Tribunales industriales que se inserta á continuación del presente Decreto, y que comenzará á regir á los veinte días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Ministro Gracia y Justicia, *Pablo de Garnica.*

Arancel de derechos de los Procuradores en asuntos ante los Tribunales Industriales

	Pesetas
Por la redacción de la demanda de conciliación y su presentación . . .	5'00
Por asistencia á la conciliación si no hay avenencia	5'00
En caso de avenencia . . .	20'00

Por asistencia al juicio oral é intervención en todas las diligencias del mismo hasta sentencia, cuando ostente defensa y representación.

Hasta la cuantía de 100 pesetas	10'00
Desde 101 á 250 pesetas	17'50
Desde 251 á 500	30'00
Desde 501 á 1.000	50'00
Desde 1.001 á 5 000	75'00
Desde 5.001 en adelante	125'00

Los tres último tipos de devengose reducirán al 50 por 100 cuando el Procurador ostente solamente la representación.

Madrid, 19 de Abril de 1920.

—Aprobado por S. M.—*Garnica.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.485.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales.

CIRCULAR.

Inútiles los requerimientos hechos por este Gobierno á los Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan para que presentasen á mi aprobación los presupuestos municipales de 1920-21, me veo precisado, para conseguir el cumplimiento de servicio tan importante, hacer efectiva la multa con que fueron conminados en Circular de 25 de Febrero.

En término de quinto día deberán, pues, los citados Alcaldes, satisfacer en el papel correspondiente la multa de 17'50 pesetas señalada, con recargo diario del 5 por 100 de su importe hasta el límite fijado en el artículo 186 de la ley Municipal, en la inteligencia de que si así no lo hiciesen, pasado el plazo concedido, oficiaré á los Juzgados de primera instancia para la exacción de las multas por la vía de apremio.

En el caso de que alguno de

los Ayuntamientos relacionados hubiera prorrogado para el actual ejercicio el presupuesto del año anterior, deberán justificarlo remitiendo certificación del acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Valladolid 21 de Abril de 1920.

El Gobernador.

Angel Zurita Vergara.

Relacion que se cita.

Almaraz, Bobadilla del Campo, Boecillo, Castrejon, Ciguñuela, Cogeces de Iscar, Geria, Laguna de Duero, Marzales, Pozaldez, Puente Duero, Rábano, Torrelobaton, Urueña, Villareces, Villafrechós, Villagomez la Nueva, Villalán de Campos, Villalba de Adaja y Vilarmentero.

Núm. 1.484.

Capitanía general de 1.ª Region.

Estado Mayor.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia Civil y en defecto de éstos, Guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas más 0'50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. número 290) y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa incluyendo á su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años

y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitan general de la Primera region. Quedará por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos; usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la trupa de infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepcion del sable, que le entregan en Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excmo Sr. Capitan general de la Primera region por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residen y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de Mayo próximo.

Madrid 19 de Abril de 1920.
—El General Jefe de E. M., *Pedro Bazan.*

Núm. 1.483.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías.

CIRCULAR

Para dar el más exacto cumplimiento al servicio de referencia y á las órdenes de la Superioridad, llamo nuevamente la atención de los Alcaldes de esta provincia, para que en el improrrogable plazo de tercero día, á contar desde la publicación de la presente, y sin más aviso, manifiesten á esta Administración, los coches, carros y caballerías que circulan por caminos y carreteras de sus términos municipales, dedicados á conducir viajeros y

mercancías, haciendo constar el nombre de los dueños ó encargados de aquellos, así como su vecindad ó residencia, punto de partida y de destino y número de kilómetros de recorrido.

Advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado se les impondrá la multa de 7 pesetas 50 céntimos con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 20 de Abril de 1920.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.425.

Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año 1919-20, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y artículo 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

MES DE OCTUBRE.

Días 4 y 11.—No celebró sesión la Corporación municipal por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 18.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó imponer como recargos municipales para el año de 1920-21, el 120 por 100 en Consumos, el 50 por 100 en cédulas personales y el 13 por 100 en industrial.

Se acordó cumpliendo la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º del actual y la del Ministerio de la Gobernación de 7 del mismo, proceder á la confección del Registro fiscal de edificios y solares, previa la oportuna cantidad que se presupueste en el del año próximo venidero.

Día 25.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó que terminando los contratos de pesas y medidas y puestos públicos, así como el de Matadero en 31 de Diciembre próximo, se saquen á subasta dichos servicios, para que rijan desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Marzo de 1921, y que por la Comisión de Hacienda se proceda á redactar los pliegos de condiciones.

Se acordó también encargar el sermón de la fiesta de San Nicolás, al Coadjutor de esta parro-

quia, pagando el gasto con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Se acordó por último nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Eusebio Rodríguez, para que haga efectivos por el procedimiento de apremio, los descubiertos que existen en este Municipio, procedentes de varios años y por varios conceptos.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 1.º.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Manifestó el señor Presidente á la Corporación, había requerido al contratista del alumbrado público para que arreglara el tendido de cables de alta tensión, quedando enterada.

Se acordó autorizar al guarda del ganado de cerda, para que cobre de los dueños del ganado á proporción del tiempo que ejerció la guardería.

Se acordó que las 184 pesetas 50 céntimos cobradas por el Recaudador del Ayuntamiento, por atrasos, se destinen á satisfacer parte de la deuda que existe por la renta de la casa donde se aloja la Guardia civil.

Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, para que dé cumplimiento á cuanto ordena el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en circular de 27 de Octubre último.

Se acordó también comprar un libro de nacimientos y otro de defunciones para el Juzgado municipal de esta villa, con cargo al presupuesto vigente.

Día 8.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó se devuelvan á don Eugenio Diez Amo, 29 pesetas 58 céntimos, que había satisfecho por Consumos del año 1918, por justificar que en expresado año, satisfizo la cuota que le correspondió en otro Ayuntamiento.

Se acordó conceder un trozo de terreno sobrante en la vía pública, al vecino Hipólito del Barrio, previa la oportuna tasación y fijación del acuerdo al público para oír reclamaciones.

Presentado por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones económicas que ha de regir en la subasta de pastos del prado, que se celebrará el 19 del corriente fué aprobado por unanimidad.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda, hace el Con-

cejal don Rafael Altamirano, fundada en su estado de salud, siendo designado para dicha vacante el Concejal don Francisco Macías, que aceptó el cargo.

Día 15.—No se celebró sesión por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 17, 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó que por la respectiva Comisión se proceda á la confección del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1920-21.

Presentados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y del Matadero, para 5 trimestres, ó sea desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Marzo de 1921,

Se acordó aprobarlos y que se expongan al público por término de diez días, á los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de 13 del actual reclamando 45 pesetas que se adeudan á la Asociación general de Ganaderos del Reino,

Se acordó que no habiendo consignación en el presupuesto corriente para satisfacer dicha cantidad, se tenga en cuenta al formar el de 1920-21, y que así se comunique á la Superioridad.

Se acordó por último, se cite á sesión extraordinaria para resolver una instancia presentada por don Miguel Galvan Rodríguez, vecino de esta villa.

Día 19. Extraordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Dada cuenta de una instancia presentada por don Miguel Galvan Rodríguez, de esta vecindad, pidiendo le sean reintegradas por el Municipio 1.180 pesetas que satisfizo siendo Alcalde accidental en el año 1918, por los gastos de la función de San Roque de dicho año; la Corporación en su vista acordó que siendo justo lo que reclama el señor Galvan de la cantidad que solicita se le abonen mil pesetas; que esta suma le será satisfecha en cuatro anualidades y la primera será consignada en el presupuesto que se confeccione para el año económico de 1920-21.

Día 22, Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó aprobar la subasta

celebrada el día 19 del actual para el aprovechamiento de pastos de invierno del prado de este término, y adjudicar la subasta definitivamente al postor don Francisco García, en la cantidad de cinco mil pesetas.

Se acordó que siendo justo lo que pretende el Secretario de la Corporación, se le aumente el haber que disfruta en 250 pesetas, desde el próximo año de 1920 á 1921.

Se acordó conceder un trozo de terreno sobrante de la vía pública, al vecino Felipe Campo, según lo tiene solicitado, previa la oportuna tasación y fijación del acuerdo al público para oír reclamaciones.

Día 29.—En este día, no celebró sesión la Corporación municipal, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

MES DE DICIEMBRE.

Día 1.ª, 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde Don Millán Altamirano.

Se acordó que terminando el día cuatro del corriente el seguro del edificio Consistorial, se haga otro por diez años más, facultando al señor Presidente para la formalización del contrato, en la Compañía que ofrezca mayores garantías.

Se acordó asistir en Corporación el día 6 del actual, á la Iglesia parroquial, con motivo de las fiestas que se celebrarán en honor del patron de la parroquia.

Presentado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario, para el año 1920-21, fué aprobado, y se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Fué presentado por la misma Comisión un proyecto de presupuesto extraordinario, para mejorar el cauce del pozo artesiano y el del río Duero, para evitar los daños que ocasionan en sus cercados, fiacas y caminos, así como también satisfacer haberes atrasados á los funcionarios municipales; fué aprobado y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Se acordó conceder un trozo de terreno sobrante en la vía pública, al vecino Celestino Pollino, previa la oportuna tasación y fijación del acuerdo al público, para oír reclamaciones.

Se acordó por último conceder veinte días de licencia al Concejal señor Macías, para ventilar

asuntos propios, según tiene solicitado.

Día 6.—No tuvo efecto, por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 13.—No se celebró por igual causa que la anterior.

Día 15, segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó que con cargo al presupuesto en ejercicio, se abonen quince pesetas al Secretario de la Corporación por un viaje hecho á asuntos del Ayuntamiento.

También se acordó que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, las listas de la Beneficencia municipal, formadas para el año 1919, se entiendan prorrogadas hasta 31 de Marzo de 1920, por motivo de que ya estaban confeccionados cuando se publicó la anterior disposición y se acordó cubrir las bajas de seis que en aquellas existen.

Se acordó que los remates para la guardería del ganado mayor y de cerda, tengan lugar el día 27 del actual y hora de las diez y once respectivamente, y que para dicho día se convoque á los labradores para acordar y tratar lo referente á los Guardas del campo.

Se acordó por último que el día 17 del corriente se celebre sesión extraordinaria en Junta municipal.

Día 20.—No se celebró sesión en este día por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Día 27, segunda convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó adjudicar definitivamente, la subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos de esta villa desde 1.º de Enero de 1920 hasta 31 de Diciembre de 1921, al postor don Francisco Rodríguez, en la cantidad de tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

Se acordó á propuesta de los labradores, nombrar tres guardas jurados para la custodia del campo de este término, durante el año 1920, en las mismas condiciones que lo han ejercido en el corriente.

Se acordó que en vista de la enfermedad que padece el Alcalde de este Ayuntamiento que le imposibilita para ejercer el cargo, declararle supernumerario con el mismo sueldo que disfruta, durante un mes; que se anuncie la

vacante y fué nombrado interinamente el vecino Gregorio Carrera.

Día 31.—Extraordinaria, preside el Sr. Alcalde D. Millán Altamirano, y asisten los Concejales señores Hortelano, Pollos, Diez, Macías, Altamirano y Galván.

Se acordó que en virtud de no haber dado resultado alguno el expediente de responsabilidades que se instruyó en Octubre y Noviembre de 1918, y teniendo en cuenta que las deudas que tiene este Municipio, procedentes desde el año 1912 á Agosto de 1918, ascienden á la suma de 31.703 pesetas y 20 céntimos por varios conceptos, hacer responsables de dicha cantidad á todos los que en dichos años ejercieron el cargo de Alcaldes y Concejales respectivamente, nombrando para ello Agente ejecutivo á don Cecilio S. Carrascal, vecino de Valladolid, á fin de que, por el procedimiento de apremio que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haga efectiva á dichos señores las cantidades que por culpa de la mala administración adeuda el Municipio, en varias dependencias oficiales de los años que ejercieron los responsables los cargos.

Haciéndose constar por los Concejales señores Hortelano y Altamirano, que no creen les pueda alcanzar la responsabilidad á que se refiere el acta, desde el momento que no tienen autorizada acta alguna, porque no eran citados para ello, ni la Alcaldía presidencia les conminó como le autoriza la ley Municipal, y que por lo tanto el único responsable que existe es el Ordenador de pagos.

Y por el señor Presidente, también se hizo constar que tanto él como Don Emilio Villar, fueron suspendidos del cargo de Concejales en Junio de 1916 y que en nada intervinieron en los asuntos del Municipio como pueden justificar oportunamente.

Junta municipal.

MES DE DICIEMBRE.

Día 19.—Fué acordada la prórroga del presupuesto ordinario del año 1919, por un trimestre más ó sea hasta 31 de Marzo de 1920, en aquellas partidas de ingresos y gastos que es factible aplicar el 25 por 100, cuyas partidas de ingresos y gastos quedan relacionadas en acta.

Día 29.—Se discutió y aprobó

un presupuesto extraordinario, cuyos ingresos y gastos importan la cantidad de 3.750 pesetas, conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero de los corrientes.

Pollos 13 de Abril de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano de María.—V.º B.º, El Alcalde, Millán Altamirano.

Núm. 1.486.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, el expediente de adaptación de los créditos del presupuesto de 1919 á 1920, el cual ha de regir en el presente año de 1920 á 1921, cuyos créditos en virtud de no tener aplicación en este ejercicio por haber sido satisfechos los compromisos á que estaban destinados, se aplican á abonar los contraídos por acuerdos de la Excm. Corporación y Junta Municipal para el corriente año y á mejorar los sueldos y jornales del personal dependiente de la Excm. Corporación, en virtud de la carestía de los artículos de primera necesidad; queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha de este anuncio, á los efectos que determinan las disposiciones vigentes.

Valladolid 21 de Abril de 1920.
El Alcalde, *Federico Santander.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 1.482.

BURGOS.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente cédula se cita á Elisea de Lomas Moral, vecina que fué de esta Ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en expediente civil de oficio que se sigue sobre suspensión de la patria potestad de Tomás Nava Custodio y su consorte Dolores Nieves, respecto de su hija menor Castora-Carmen Nava Fructuoso.

Dado en Burgos á diez y seis

de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Mariano Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.471.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Mayo de 1920, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envases.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida la media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos

ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuándo lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 19 de Abril de 1920.
—P. S., El Capitan de Intendencia, *Damian Jimenez.*

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrecen) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19...

(Firma del proponente).

Imprenta del Hospicio provincial.